



Bogotá, 7 de marzo de 2018

Doctor

**OMAR ALONSO MEJIA TETTE**

Supervisor Contrato No. 332 de 2018

**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

Avenida Calle 26 No 59-65 Piso 2

Cuidad

Asunto: **INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES 1 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2018. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 332 DE 2018.**

Respetado Doctor Omar,

A continuación, me permito presentar a usted el informe mensual de actividades correspondiente a las actividades realizadas del 1 de febrero al 28 de febrero de 2018, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 332 de 2018, de la cual es el actual Supervisor:

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO No. 332 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y NORMA LORENA PÉREZ GUTIÉRREZ**

**PERIODO 1 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2018**

**DATOS GENERALES DEL CONTRATO**

<b>Contrato Número</b>	332	<b>Fecha de firma</b>	24-01-2018
		<b>Fecha de inicio</b>	24-01-2018
<b>Contratista</b>	Norma Lorena Pérez Gutiérrez		
<b>Supervisor</b>	Omar Alonso Mejía Tette		
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar servicios profesionales especializados de apoyo jurídico que se requiere para desempeñar las funciones misionales a cargo de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos.		
<b>Número y fecha CDP</b>	9018 del 12 de enero de 2018	<b>Número y fecha RP</b>	34518 del 24 de enero de 2018
<b>Plazo de Ejecución</b>	Hasta el 24 de noviembre de 2018	<b>Fecha de Terminación</b>	24-11-2018
<b>Valor Total del Contrato (IVA incluido)</b>	\$114.000.000	<b>Honorarios Mensuales (IVA incluido)</b>	\$11.400.000



## DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DEL PERIODO

1. Suscribir con el Supervisor, los Acuerdos de Niveles de Servicio que orientaran la ejecución del contrato.

- Las pautas respecto a la ejecución de las actividades propias del Contrato, se establecieron conforme a la necesidad de trabajo remitido para estudio.

2. Proyectar y revisar los conceptos jurídicos que sustenten las respuestas a las solicitudes de los contratistas, basadas en situaciones de orden social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo proyectadas por los profesionales en derecho contratados en los GIT de SCYMA, GSCE y GSCP.

- Para el cumplimiento de esta obligación, durante el mes de enero se elaboraron los conceptos de respuesta a:
  - Reuniones periódicas con las gerencias de la VCH para tratar temas específicos y evacuar temas urgentes.
  - Revisión a la respuesta de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos a la Gerencia de Asuntos Legales respecto a la Instancia Ejecutiva solicitada por VAROSA, respecto del **Contrato de E&P LA POLA**, respecto de los siguientes aspectos: i) Plazo de "Normalización del Contrato" y del Programa de Evaluación, ii) Unificación de Fases, y iii) Respecto del levantamiento de la Suspensión del Contrato y el inicio del término de "Normalización del Contrato".
  - Asistencia y acompañamiento legal al Vicepresidente Técnico en la reunión llevada cabo el 9 de febrero de 2018 en la GALC, respecto a las limitantes que se presentan en la práctica, respecto al acogimiento del Acuerdo 02 de 2017.
  - Asistencia y acompañamiento legal al Vicepresidente Técnico en la reunión llevada el día 13 de febrero de 2018 en la Presidencia de la ANH, respecto al trámite y acompañamiento de las solicitudes en trámite de la compañía **MAUREN & PROM COLOMBIA**.
  - Conforme lo solicitado por MAUREL & PROM en la reunión llevada a cabo el día 13 de febrero de 2018 en la Presidencia de la ANH, se coordinó reunión con la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Defensa Judicial, a realizarse el día jueves 22 de febrero de 2018 a las 8 am, en la Oficina Asesora Jurídica de la ANH, para tratar el tema relacionado con la demanda interpuesta contra la ANH y Maurel & Prom, respecto del Contrato de **E&P MUISCA**.
  - Asistencia y acompañamiento legal al Vicepresidente Técnico en la reunión llevada el día 21 de febrero de 2018 en la Presidencia de la ANH, respecto al trámite y acompañamiento de las solicitudes en trámite de la compañía **LEWIS ENERGY COLOMBIA INC.**



- Conforme lo solicitado por LEWIS ENERGY COLOMBIA INC. en la reunión llevada a cabo el día 21 de febrero de 2018 en la Presidencia de la ANH, se coordinó el pronto trámite de la solicitud de prórroga del Bloque **VMM-1**.
- Comunicación a la compañía de la remisión del Acta de terminación por mutuo acuerdo entre la ANH y HUPECOL OPERATING CO. LLC, del Contrato de CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN No. 23 DE 2008, Bloque **SERRANÍA**, según los ajustes solicitados por el contratista.
- Mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2018, y conforme con los compromisos establecidos en la reunión de fecha 9 de febrero de 2018 en la GALC, se presentaron los comentarios respecto al **Acuerdo No. 02 de 2017**, que han surgido en la VCH en ejecución del mismo, así:
  - Medidas para mitigar los efectos adversos de la caída de los precios internacionales y su impacto en la industria petrolera – Capitulo 13 (Integralmente). La implementación de las medidas contenidas en dicho capitulo se ve afectada con lo estipulado en el artículo 109 del mismo acuerdo ya que para una compañía pueda acceder a dichos beneficios debe acogerse a la integridad del acuerdo suscribiendo un adicional.
  - Liquidación- Oportunidad y Contenido - art.100. En este artículo se establece un término de 10 meses para la liquidación de los contratos lo cual en la práctica no se ha logrado realizar y dicho proceso se extiende por años. Lo anterior especialmente, por los pendientes en materia ambiental que puedan tener las áreas y muy concretamente en todo lo relacionado con el Fondo de Abandono de las Áreas que se encontraban en Producción. Igualmente en el referido artículo se menciona que los 10 meses inician una vez se dé la terminación del contrato, expresión que no ha tenido una interpretación pacífica ya que existen varios hitos en los que se puede encasillar la terminación (Renuncia, Renuncia más 3 meses, aceptación renuncia, firma acta Devolución área, finalización de cumplimiento de obligaciones pendientes...otras..)
  - Garantía de Cumplimiento- Objeto- art.53.1. En dicho artículo se establece la garantía de Cumplimiento para la ejecución de los Programas de Evaluación, dicha garantía requiere una reglamentación ya que no se tiene antecedentes de ello. Para su reglamentación es importante tener presente que las actividades del PEV difieren de los compromisos exploratorios adquiridos por las compañías con la ANH en cuanto que las primeras surgen de la autonomía administrativa y operativa de las compañías para evaluar los descubrimientos y por tanto históricamente no se han tomado como obligatorias (salvo las actividades que generan compromisos de adquisición de tiempos en favor de las compañías), así las cosas, ante una póliza se encuentra el dilema de asegurar el cumplimiento de actividades que en su naturaleza no son obligatorias. Sin embargo, también se pone de presente que en el Acuerdo2 de 2017 art. 48.6 se menciona que al ejecución del Programa de Evaluación es requisito para Declarar Comercialidad (hace referencia a una obligación de



ejecutar la integridad de las actividades allí planteadas? O de una ejecución genérica de un PEV que dé al contratista una guía para Declarar Comercialidad?).

- Traslado de actividades o Inversiones- art.103. Actualmente las compañías Operadoras están solicitando traslado de inversiones Exploratorias a Áreas en Producción situación que es contraria a lo establecido en el acuerdo. Igualmente, se ha solicitado el traslado de actividades que son de carácter obligatorio de los Programas de Evaluación (excepcionalmente las actividades de los PEV son obligatorias) y dicho evento tampoco se encuentra regulado en el acuerdo.
- Traslado de actividades o Inversiones- art.103. Se requiere que previo al estudio y aprobación del traslado de actividades por parte de la VCH, se suscriba el Contrato Adicional destinatario, al cual se van a trasladar las obligaciones.
- ¿Cómo abordar las solicitudes de traslado de inversión cuando las empresas invocan el artículo 103 del Acuerdo 2 de 2017, pero no han manifestado su solicitud de acogimiento al Acuerdo?
- ¿Cuál es el procedimiento al interior de la ANH cuando una compañía solicita acogerse al Acuerdo 2 de 2017? ¿Quién lo tramita? ¿Quién lo aprueba?
- Si no existe solicitud de sometimiento al Acuerdo 02, y teniendo en cuenta que según lo conceptuado por la OAJ, solo se encuentra vigente el Acuerdo 02 de 2017, ¿cómo se abordarían estas solicitudes?
- ¿No es posible suscribir un Otrosí al Contrato destinatario en el tema de traslado de inversiones?
- ¿no es posible suscribir Otrosí o Acuerdos de Entendimiento a los contratos, en vez de suscribir contratos adicionales para que se integre el Acuerdo 2 de 2017 a un Contrato?
- ECOPETROL solicitó a la VCH el traslado de inversiones de sus contratos de E&P a Convenios en Explotación, enunciando como sustento legal, lo establecido en el Acuerdo 02 de 2015 y el Acuerdo 02 de 2017, frente a esto surgen varias preguntas:
  - ¿Es dable estudiar la solicitud bajo el Acuerdo 02 de 2015? ¿Este aún tiene vigencia?
  - ¿Siempre que ECOPETROL solicite de manera expresa acogimiento al Acuerdo 02 de 2017, perdería todas las prerrogativas que detenta en los Convenios?



- ¿Existiría un **modelo 'especial' de Contrato** para la conversión de Convenios a Contratos en el marco de Acuerdo 02 de 2017? De ser así, ¿cómo sería el procedimiento para el estudio de la solicitud de traslado? V.gr. ¿procede primero la suscripción del nuevo Contrato a la luz del Acuerdo y posteriormente se tramitaría el traslado?
- Mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2018, dando respuesta a correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2018 remitido por la GALC, se realizó la solicitud de LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO 02 DE 2017, así:

**1. Descripción del flujograma del proceso al interior de la ANH, una vez presentada la solicitud de acogimiento al Acuerdo 02 de 2017:** Requisitos de la solicitud, procedimiento, verificación y aprobación de requisitos, competencias o responsables de cada uno de los pasos del proceso al interior de la ANH, términos de decisión y suscripción del Contrato.

**2. Impacto para el Contratista:** Se debe advertir al Contratista que debe estudiar con detalle las implicaciones y nuevas obligaciones que se derivan del acogimiento al Acuerdo, ya que no sería posible un retracto del acogimiento, una vez firmada la Conversión del Contrato.

**3. Traslado de inversiones – Programas en Evaluación:** Se requieren lineamientos respecto a los traslados parciales en áreas en exploración y el establecimiento de la aplicabilidad del traslado de que habla del Acuerdo 02 de 2017 a áreas en Evaluación.

**4. Traslado de inversiones - Procedimiento:** Se requieren lineamientos respecto al procedimiento al interior de la ANH respecto al trámite de estudio y aprobación del mismo, y la necesidad de que previo a ello, se cuente con el Contrato Adicional al cual trasladar las obligaciones.

**5. Traslado de inversiones - Convenios:** Se requieren lineamientos respecto a los traslados parciales y totales en áreas en explotación y el establecimiento de la aplicabilidad del traslado de que habla del Acuerdo 02 de 2017 a Convenios de Explotación y Convenios en Exploración y Explotación.

**6. Convenios:** Se requieren lineamientos respecto a la solicitudes de acogimiento al Acuerdo 02 de 2017 presentadas por ECOPETROL, respecto al mantenimiento o no de las condiciones especiales de los Convenios de Explotación y Convenios en Exploración y Explotación al momento de realizar la Conversión de tales Convenios.

**7. Contrato Adicional:** Determinación de la suscripción de un Contrato Adicional derivado del acogimiento al Acuerdo 02 de 2017 y la posibilidad o no de suscribir otro tipo de instrumento (v.gr. Otrosí, Acuerdo de Entendimiento, entre otros).

**8. Normas transitorias:** Explicación respecto a la existencia o no de normas aplicables de manera residual a la entrada en vigencia del Acuerdo 02 de 2017.



- Asistencia y acompañamiento legal al Vicepresidente Técnico en las reuniones llevadas a cabo para seguimiento trasversal de los Contratos en la VCH.
- Asistencia y acompañamiento legal al Vicepresidente Técnico en el Comité de Contratos de Hidrocarburos, en lo tocante a la Solicitud Terminación por Mutuo Acuerdo sin pago del Contrato de **E&P ANTARES** elevada por el Contratista.
- Revisión memorando de la VCH a la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, respecto al estado de la solicitud de EXXON referente a la propuesta de suscribir un Contrato nuevo de Evaluación Técnica en un bloque localizado costa afuera, con el fin de que la VCH continúe el análisis del traslado de inversiones de la participación de EXXON en los Contratos **E&P COR-62, VMM-29 y TEA COR-46 a dicho Contrato TEA.**
- Revisión de la posición de la ANH respecto a las solicitudes de acogimiento al **Acuerdo 02 de 2017**, elevadas por los Contratistas a la VCH.
- Revisión memorando de la VCH a la Gerencia de Asuntos Legales y Contratación, respecto a la solicitud de pronunciamiento técnico frente a los argumentos expuestos por GREEN PODER a la ANH en el Recurso de Reposición del **Contrato de E&E JOROPO.**
- Revisión memorando de la VCH a la Gerencia de Asuntos Legales y Contratación, respecto al **Convenio de Explotación de Hidrocarburos - Área de Operación Directa La Rompida.** Procedimiento para la Declaración de Incumplimiento - Actualización Estado Área de Operación Directa La Rompida.
- Se elaboró el modelo de Carta a las Compañías Petroleras, donde se les informa el nuevo esquema de seguimiento integral de los Contratos por parte de la VCH.
- Se ha prestado asesoría legal permanente a la Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos, cuando ha sido requerida.

3. Proyectar y revisar las respuestas a derechos de petición, consultas, quejas, reclamos, requerimientos de organismos de control, de otras entidades públicas y/o de las dependencias internas de la ANH, que se soporten en aspectos del seguimiento social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, proyectadas por los profesionales en derecho contratados en en los GIT de SCYMA, GSCE y GSCP.

➤ En este periodo no hubo requerimientos de actividades para esta obligación.

4. Elaborar y gestionar con las demás dependencias de la ANH y los contratistas la suscripción de las Actas, Otrosí, liquidaciones y demás actos contractuales que formalicen decisiones en ejecución de los Contratos de Hidrocarburos.



Para el cumplimiento de esta obligación, durante el mes de enero se elaboraron los conceptos de respuesta a:

- Remisión del Acta de terminación por mutuo acuerdo entre la ANH y HUPECOL OPERATING CO. LLC, del Contrato de CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN No. 23 DE 2008, Bloque SERRANÍA, según ajustes solicitados por el contratista y aprobación de la GALC.

5. Elaborar los demás conceptos solicitados por la ANH relacionados con el seguimiento y control de los Contratos de Hidrocarburos.

Para el cumplimiento de esta actividad, durante el mes de enero se realizaron las siguientes actividades:

- Reuniones semanales con la OAJ, respecto a temas conjuntos de estudio y temas de consulta.

6. Proyectar respuestas a derechos de petición, consultas, requerimientos de la ciudadanía, organismos de control, de otras entidades públicas y/o de las dependencias internas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos respecto a la inspección y seguimiento de los Contratos de Hidrocarburos.

- En este periodo no hubo requerimientos de actividades para esta obligación.

7. Apoyar la elaboración de conceptos para proyectos de Ley, Decretos, Resoluciones, Circulares, Directivas, Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES y otros instrumentos de política pública que incidan en la regulación de la actividad de exploración y producción de hidrocarburos y que le sean solicitados.

- En este periodo no hubo requerimientos de actividades para esta obligación.

8. Mantener actualizado el normograma aplicable a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos en materia técnica, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

- En este periodo no hubo requerimientos de actividades para esta obligación.

9. Elaborar informes, reportes y presentaciones que reflejen el seguimiento efectuado de los temas a su cargo.

Para el cumplimiento de esta actividad, durante el mes de enero se realizaron las siguientes actividades:

- De manera permanente se hace seguimiento al estado de los contratos a cargo.



- Se realizan reuniones semanales respecto de los Contratos a cargo con los representantes de las Gerencias de Exploración, Producción y SCYMA.

**10.** Actualizar permanentemente los sistemas de información, servidores, bases de datos y aplicativos de la ANH, con las modificaciones, adiciones, actos contractuales y demás decisiones que se generen para cada Contrato, de los temas a su cargo.

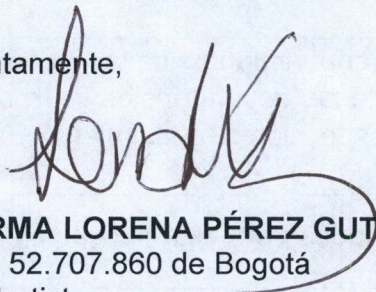
Para el cumplimiento de esta actividad, durante el mes de enero se realizaron las siguientes actividades:

- De manera permanente se hace seguimiento al estado de los contratos a cargo, según los reportes suministrados por los responsables del tema en las gerencias de exploración, producción y SCYMA.

**11.** Prestar el apoyo requerido en las actividades de supervisión de los contratos señalados por el supervisor.

- En este periodo no hubo requerimientos de actividades para esta obligación.

Atentamente,



**NORMA LORENA PÉREZ GUTIÉRREZ**  
C.C. 52.707.860 de Bogotá  
Contratista